

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de agosto del 2020.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
Lic. Chermes  
11:13 h  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.



**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Diputada, Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
11:06 h  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de agosto del 2020.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El medio ambiente es un elemento indispensable para la conservación de la especie humana. Toda persona debería ser capaz de vivir en un ambiente propicio para su salud y bienestar.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: "El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo".

El párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a dicho derecho.

El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno.

Por la otra parte, la protección de este derecho humano se encuentra íntimamente vinculado con otros derechos humanos. El no cumplimiento de este derecho, afecta la consecución de otros derechos. El medio ambiente adecuado se considera una condición previa para la realización de otros derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la alimentación, la salud y un nivel de vida adecuado.

Hoy en día, la integración del medio ambiente en las políticas, en la toma de decisiones, en la vida cotidiana, obliga al cambio de muchas de las categorías normativas, de las funciones del Estado. Por tanto, es necesario replantear los esquemas institucionales y se incorporen propuestas de desarrollo sustentables en los niveles políticos, legales y sociales.

En este sentido es preciso mencionar que el 25 de septiembre de 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a México. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo

objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

De los 17 objetivos mencionados anteriormente, en la presente iniciativa cobra relevancia el punto número 12 denominado "Producción y Consumo Responsable. Este objetivo busca garantizar modalidades de consumo y producciones sostenibles.

Dentro del Punto 12, sobresale la meta 12.7 que consiste en Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales. La finalidad es que los estados parte prevean mecanismos jurídicos para que los Estados promuevan las mejores prácticas en la contratación pública, con lo que se asegura la sostenibilidad de las prácticas de contratación y permite a los Estados perseguir objetivos de política sostenibles a través de la contratación pública.

A fin de dar cumplimiento a este último objetivo es necesario realizar reformar a las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones, en aras de garantizar la protección a un medio ambiente sano a los oaxaqueños.

Los Estados deben tomar medidas concretas y progresivas, individualmente y en cooperación con otros, para desarrollar, implementar y mantener marcos adecuados para habilitar todos los componentes necesarios para un ambiente saludable y sostenible. Esto incluye la regulación de las adquisiciones públicas.

En México, lo que corresponde a compras y prestación de servicios del sector público, se orienta en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Fundamento legal de donde se



desprende la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, la cual tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que el Estado realiza detonan miles de empleos e inversiones y es necesario que estas actividades sean sustentables, en pro del medio ambiente de los oaxaqueños. Por ello se propone una reforma a la Ley de Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Oaxaca con la finalidad de regular una contratación pública sustentable.

La contratación pública sustentable es el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, y obras públicas de forma eficiente, basándose en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente. Definición aprobada por el grupo de trabajo de Marrakech sobre las compras públicas sostenibles.

El objeto de la iniciativa es que se incluyan criterios en favor del medio ambiente en las adquisiciones del Estado. El principal objetivo es disminuir el impacto negativo sobre el medio ambiente de nuestras actividades cotidianas en los lugares de trabajo.

Por ello se propone que en los procesos de adquisición que se lleven a cabo en la entidad, se observen criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, transparencia y

sustentabilidad ambiental, que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal. Así mismo se propone que la realización de las actividades y operaciones relativas a las adquisiciones del estado se promueva el uso sustentable de los recursos disponibles, así como la protección al medio ambiente:

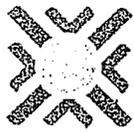
A través de estas propuestas de reformas se regulará las contrataciones públicas sustentables, a través de las cuales el estado satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras públicas basados en un análisis en el que se involucra el ciclo de la vida, traduciéndose en beneficios para el estado, para la sociedad y finalmente para el medio ambiente.

Los beneficios de que el Estado realice contratación pública sustentable consisten en agregar valor a sus procesos de contratación, gestionando de manera eficiente los recursos públicos, de modo que, al mismo tiempo que satisface una necesidad concreta, también contribuyen a objetivos de largo plazo como lo es la protección y conservación del medio ambiente.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman la fracción II del artículo 3, recorriéndose las subsecuentes; el artículo 11, la fracción IV del artículo 25, la fracción III del artículo 27, las fracciones IV y V del artículo 30, recorriéndose la subsecuente, todos de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:



**Artículo 3. - . . .**

**I. a la II. - . . .**

**III.** Adquisición Sustentable.- Adquisición del dominio o propiedad de cualquier bien mueble o inmueble que en sus procesos de creación o elaboración no afecten o dañen el ambiente.

**IV. a la XX. - . . .**

**Artículo 11.** - Las Dependencias y Entidades serán responsables de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, transparencia y **sustentabilidad ambiental**, que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal.

**Artículo 25. - ...**

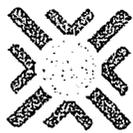
**I. a la III. - . . .**

**IV.** - Revisar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las modificaciones que se presenten durante su ejercicio, formulando las observaciones y recomendaciones convenientes; **buscando asegurar el uso de forma sustentable de los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;**

**V. a la XI. - ...**

**Artículo 27. - ...**

**I. a la II. - ...**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

**III.** - Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las modificaciones que se presenten durante su ejercicio, formulando las observaciones y recomendaciones convenientes, **fomentando el uso de forma sustentable de los recursos;**

**IV. a la IX.** - ...

**Artículo 30.** ...

**I. a la IV.-...**

**V.** - Promover el uso sustentable de los recursos disponibles, así como la protección al medio ambiente; y

**VI.** - Promover y dar prioridad a la participación de los Proveedores Estatales en los procesos de adquisiciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 10 de agosto del 2020.



**ATENTAMENTE**  
**SÚFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.**  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

*[Handwritten signature of Migdalia Espinosa Manuel]*